Alcaldía de Guarne

RESOLUCIÓN 047 DEL 02 DE MARZO DE 2017.
Radicado 153 de 2016.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD

La Secretaria de Planeación Municipal (E), en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 388/97, Ley 810/03, Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal 024/2017, Acuerdos Municipales 004 de 2013 y 003/15 y demás Decretos reglamentarios o aquellos que lo modifiquen adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 153 del 13 de agosto de 2016, la Sociedad N.N.T.S ARBELAEZ S.A.S, identificada con Nit número 900284361-7 a través de su representante legal el señor DIDIER LEÓN ARBELAEZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía número 15'436.638, solicitó LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, para los predios identificados con folios de matrículas No. 020-58926 y 020-65973, identificados catastralmente con los predios 1155 y 1231 de la vereda El Sango del municipio de Guarne.
2. Que una vez efectuada la respectiva revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto se emitió Acta de Observaciones, correcciones o aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debía aportar para decidir sobre la solicitud, mediante radicado 2016008217, manifestándole además que contaba con treinta (30) días hábiles para dar respuesta a los requerimientos consignados en dicha acta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que mediante radicado 2016008591 del diez (10) de diciembre de 2016 solicitó ampliación de tiempos para la entrega de las observaciones realizadas mediante radicado 2016008217, teniendo un plazo para la entrega de éstas hasta el día 18 de enero de 2017.
4. Que a la fecha se ha excedido el término establecido por lo que, según el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, vencido el término de que trata el numeral anterior, no se han allegado la totalidad de los documentos faltantes ni complementado la información requerida para que la solicitud se considere radicada en legal y debida forma, en los términos del parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, la solicitud se entiende desistida y por lo tanto se debe ordenar el archivo del respectivo expediente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO del radicado 153 del 2016, ya que no se cumplió con los requerimientos definidos en el Acta de Observaciones en el plazo establecido por el Decreto 1077 de 2015.
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo despacho.
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Alcaldía de Guarne

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Guarne, a los dos (02) días del mes de marzo de 2017.

CLAUDIA MARIA MOLINA ARREDONDO
Secretaria de Planeación (E)

El día de hoy _____, a las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____ con cédula de Ciudadanía número _____, para constancia se firma y se hace entrega al notificada de un ejemplar de la Resolución.

Se le hace saber al interesado que dispone de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del recurso de Reposición ante este despacho y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal en vía Gubernativa

Notificado,

_____
C.C

Notificador, _____

La presente Resolución queda en firme y debidamente ejecutoriada hoy,

_____

Transcriptor: Diana Cristina Herrera Berrío
Revisó: Claudia María Molina Arredondo
Líder de Urbanismo

Municipio de Guarne
Secretaria de Planeación

Alcaldía de Guarne

RESOLUCIÓN 047 DEL 02 DE MARZO DE 2017.
Radicado 153 de 2016.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD

La Secretaria de Planeación Municipal (E), en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 388/97, Ley 810/03, Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal 024/2017, Acuerdos Municipales 004 de 2013 y 003/15 y demás Decretos reglamentarios o aquellos que lo modifiquen adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 153 del 13 de agosto de 2016, la Sociedad N.N.T.S ARBELAEZ S.A.S, identificada con Nit número 900284361-7 a través de su representante legal el señor DIDIER LEÓN ARBELAEZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía número 15'436.638, solicitó LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, para los predios identificados con folios de matrículas No. 020-58926 y 020-65973, identificados catastralmente con los predios 1155 y 1231 de la vereda El Sango del municipio de Guarne.
2. Que una vez efectuada la respectiva revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto se emitió Acta de Observaciones, correcciones o aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debía aportar para decidir sobre la solicitud, mediante radicado 2016008217, manifestándole además que contaba con treinta (30) días hábiles para dar respuesta a los requerimientos consignados en dicha acta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que mediante radicado 2016008591 del diez (10) de diciembre de 2016 solicitó ampliación de tiempos para la entrega de las observaciones realizadas mediante radicado 2016008217, teniendo un plazo para la entrega de éstas hasta el día 18 de enero de 2017.
4. Que a la fecha se ha excedido el término establecido por lo que, según el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, vencido el término de que trata el numeral anterior, no se han allegado la totalidad de los documentos faltantes ni complementado la información requerida para que la solicitud se considere radicada en legal y debida forma, en los términos del parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, la solicitud se entiende desistida y por lo tanto se debe ordenar el archivo del respectivo expediente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO del radicado 153 del 2016, ya que no se cumplió con los requerimientos definidos en el Acta de Observaciones en el plazo establecido por el Decreto 1077 de 2015.
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo despacho.
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Alcaldía de Guarne

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Guarne, a los dos (02) días del mes de marzo de 2017.

CLAUDIA MARÍA MOLINA ARREDONDO
Secretaria de Planeación (E)

El día de hoy _____, a las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____ con cédula de Ciudadanía número _____, para constancia se firma y se hace entrega al notificada de un ejemplar de la Resolución.

Se le hace saber al interesado que dispone de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del recurso de Reposición ante este despacho y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal en vía Gubernativa

Notificado,

_____
C.C

Notificador, _____

La presente Resolución queda en firme y debidamente ejecutoriada hoy,

_____

Transcriptor: Diana Cristina Herrera Berrío
Revisó: Claudia María Molina Arredondo
Líder de Urbanismo

Municipio de Guarne
Secretaria de Planeación